



COLEGIO POLIVALENTE EL ALBORADA

RBD 10500-7

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR Año 2026

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

1.1.-El reglamento del Colegio Polivalente El Alborada, RBD 10500-7 se rige por el Decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

1.2.- En base a este decreto, se deroga el Decreto Exento N°511 de 1997, que aprobaba Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°107/2003); Decreto Exento N°112 de 1999, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002); y Decreto Exento N° 83 de 2001, que reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación, (modificado por el Decreto Exento N°1223/2002).

1.3.-Este reglamento de evaluación basado en el decreto de evaluación n° 67 de 2018, del MINEDUC, corresponde a una actualización del que fue presentado por el equipo directivo y técnico pedagógico años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 al Consejo de Profesores, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, para ser discutido, analizado, corregido y aprobado por dicho consejo.

TÍTULO II: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN EN AULA

Artículo 2°

2.1.-El Decreto 67/2018 y las Orientaciones para su implementación entregadas por la Unidad de Currículum y Evaluación, promueven una visión de la evaluación como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

2.2.-Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

2.3.- El objetivo central de la Política de Fortalecimiento de la Evaluación en Aula es avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, lo que implica:

- a) **Un mayor uso formativo de la evaluación, y**
- b) **La realización de una mejor evaluación sumativa.**

2.4.-En concordancia con lo anterior, se **busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en**

los procesos pedagógicos, avanzando hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

2.5.- Para una mayor comprensión del articulado, en el decreto en referencia se precisa el significado de:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Parte inherente de la enseñanza que cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes en tanto permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

c) Evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. **Aula** refiere a cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases. **Evidencia** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje. **Interpretar** en este contexto se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

d) Objetivo de aprendizaje: Meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza, o pueden ser también objetivos que el / la docente ajuste o redefina a partir de los indicadores o de resultados diagnósticos antes de iniciar una unidad.

e) Criterios de logro: Aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

f) Autoevaluación: proceso en el que el/la estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.

g) Coevaluación: proceso en el que el/la estudiante evalúa los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.

h) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

i) Retroalimentación: utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.

j) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

k) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN DE ACUERDO AL DECRETO 67

2.6.-En este reglamento se asumen los siguientes principios:

a) Qué evaluar: Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional.

b) Evidenciar los progresos: Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Retroalimentar procesos: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

d) Motivar a los alumnos para aprender: Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Poner en práctica lo aprendido: Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) Evaluar formativamente: No toda evaluación debe conducir a una calificación.

g) Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas: Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) Evaluar con enfoque inclusivo: En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

i) Procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes. Todos pueden aprender.

j) Procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.

k) Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas: La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza/aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Evaluar con calidad: Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

Artículo 3°.

3.1.- El Colegio Polivalente El Alborada para efectos del presente Reglamento de Evaluación organiza el año escolar bajo un régimen semestral.

3.2.- En nuestro establecimiento se implementan los Planes y Programas de Estudio oficiales entregados por el Ministerio de Educación.

3.3.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

3.4. Los profesores enviarán a la Unidad Técnico Pedagógica planificación de cada unidad explicitando los objetivos, los criterios de evaluación respectivos y el calendario de evaluaciones y sus modalidades con quince días de anticipación.

3.5.-Se informará a los padres, madres y apoderados sobre el proceso, progreso y logro de los estudiantes en:

a) **Entrevistas dirigidas, al menos una vez al año, responsabilidad del profesor jefe.** No obstante, es política del colegio disponer de entrevistas de apoderados con **profesores de asignaturas según requerimientos**, las veces que sean necesarias.

b) **Se entregará informe de calificaciones en reuniones de apoderados del mes de mayo y término del primer semestre. Durante el segundo periodo de clases, se entregarán informes de notas en la reunión de octubre y al término del segundo semestre.**

c) Se entregará **informe de calificaciones semestral y anual.** Cabe señalar que en este último informe se consignarán los resultados referidos a calificaciones parciales y finales de las diferentes asignaturas y situación final de cada estudiante.

d) Se entregará **informe de personalidad al término del primer semestre y fin de año escolar.**

e) En adición, padre, madre y apoderados deben tomar conocimiento de cada evaluación calificada ya que una vez que ha sido retroalimentada en el aula, es enviada al hogar para toma de conocimiento.

3.6. En la **primera reunión de apoderados se socializará el decreto que fija los deberes y derechos de los apoderados, y será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, Orientación y Convivencia Escolar elaborar dicho taller, el cual deberá finalizar con la firma de un compromiso del apoderado, padre o tutor, considerando la relación entre responsabilidad y compromiso de apoderados y el desempeño del estudiante.**

El Equipo de Gestión elaborará un **instrumento para evaluar percepciones de los estudiantes respecto del compromiso y responsabilidades que tienen sus apoderados en su rol parental. Luego, se realizará un taller de Orientación, en la segunda reunión de apoderados.**

3.7.-**Para la mayor efectividad del proceso de aprendizaje, son deberes y responsabilidades de los padres y apoderados:**

a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).

b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

c) Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar y teniendo presente las características de su desarrollo.

d) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.

e) Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a valores universales y a los principios educativos del Colegio.

f) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de la asistencia permanente a talleres PIE y SEP, así como también a los centros de ayuda de los distintos programas de apoyo externo en los que se entrega ayuda de especialistas.

g) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su(s) hijo/a(s), estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

h) Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados encada asignatura.

i) Velar para que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también del horario de regreso al hogar.

j) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

k) Procurar el buen trato a los estudiantes, manifiesto en el lenguaje, cuidado y apegos

necesarios para un buen desarrollo integral tanto en el hogar como en las dependencias del establecimiento.

l) Mantener durante todo el proceso lectivo un trato deferente y respetuoso con los docentes y otros profesionales y asistentes de la educación acorde a las labores que estos desempeñan.

m) Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer el proceso educativo responsabilizándose de emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos, siguiendo el conducto regular, según la naturaleza de la problemática.

-Profesor de asignatura.

-Profesor jefe.

- Unidad Técnica Pedagógica/Equipo de Convivencia Escolar/Inspector General

-Directora

n) Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.

o) Presentar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría cuando no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados.

p) El plazo máximo de los padres y apoderados para presentar dudas respecto a alguna calificación de sus hijos/as será hasta 15 días de su entrega.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4°

4.1.-El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente en base a indicadores de logro del objetivo y criterios de evaluación.

4.1.1.-**Los criterios de evaluación** se entienden como indicadores concretos de aprendizaje, los cuales deben demostrar los alumnos como producto del proceso enseñanza y aprendizaje. Los criterios definen “lo que se espera” de aquello que se evalúa; comparado con un referente o estándar de desempeño. En este sentido, establecen el nivel requerido y esperado de los aprendizajes y definen cuándo se considera que un alumno y alumna ha conseguido un objetivo determinado o el aprendizaje esperado.

4.1.2.-Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, el Colegio tomará los criterios emanados por el ministerio de Educación dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada Asignatura y/o núcleos según corresponda al nivel (Ciclo); tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizaje actitudinales, sin perjuicio de que el docente y equipo de aula dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

4.2.-Los docentes y/o la unidad técnico pedagógica, según corresponda, debe propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; determinar estrategias como evaluación formativa u otras.

4.3.-La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será al 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado a criterio del docente y equipo de aula previa consulta al jefe técnico-pedagógico.

4.4.- El establecimiento de los criterios de evaluación requiere de una especificación de los aspectos a evaluar a través de indicadores concretos, consensuados, comunes, y, sobre todo, conocidos por los sujetos de la evaluación (estudiantes), antes de la evaluación.

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

4.5.-La evaluación formativa se caracteriza en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. Esta evaluación tiene como propósitos fundamentales:

- a) Determinar el progreso del estudiante durante el proceso de aprendizaje-enseñanza.
- b) Detectar la necesidad de aplicación de estrategias diferentes para favorecer el logro de aprendizajes y la superación de niveles de desempeño insuficientes.
- c) Informar al alumno y al apoderado sobre el estado de avance de sus aprendizajes.

4.6.-La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. Luego del análisis de resultados, de ser necesario, deberá ejecutarse un plan de nivelación para el inicio de la primera unidad de aprendizaje.

4.7.-La Evaluación formativa en nuestro colegio tendrá las siguientes características:

- a) El procedimiento de evaluación que se empleará dependerá de los objetivos tratados y será acorde a las estrategias pedagógicas utilizadas en clases por el docente de la asignatura.
- b) Deben ser breves y los resultados deben ser prontamente conocidos y analizados con los alumnos y alumnas, para retroalimentar efectivamente el aprendizaje.

Los instrumentos de evaluación formativa pueden ser: revisión de cuadernos, observación directa, desarrollo de técnicas de estudio, autoevaluación, Interrogaciones, quiz, participación en talleres, autoevaluaciones, elaboración de proyectos (proceso), autoevaluación, coevaluación, otros (los que serán previamente visados por UTP).

Estrategias que se utilizarán para el fortalecimiento de la Evaluación Formativa:

4.8.- Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son: 4.8.1.- **Planificación en reversa**, de unidades de aprendizaje y de clase, de acuerdo a la siguiente secuencia:

- a) Identificar los resultados deseados (¿Qué quiero que los alumnos comprendan y sean capaces de hacer al finalizar la unidad/ lección?)
- b) Determinar las evidencias y la evaluación. (¿Cómo puedo verificar que aprendieron?)
- c) Planear las experiencias y evaluación (¿Qué experiencias de aprendizaje llevarán a los alumnos a los resultados deseados?)

4.8.2.- Retroalimentación constante, priorizando:

- Atención en el trabajo o actividad.
- Focalizar en la meta principal
- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación oportunamente al estudiante.
- Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.

Se debe evitar:

- Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
- Focalizarse en la persona. (Eres bueno, tienes talento...)
- Abordar varias metas simultáneamente.
- Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.

- Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
- Usar sólo una forma de retroalimentación.

4.8.3.-Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;

4.8.4.-Plantear preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;

4.8.5.-En línea con lo anterior, realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;

4.8.6.-Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

4.8.7.-Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

4.9.-Es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo antes, durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

4.10.-El Equipo Directivo fomentará la evaluación formativa trabajando, no sólo con los docentes, sino también con los estudiantes, ayudándoles a ver los beneficios de la evaluación formativa para sus aprendizajes.

4.11.-Para animar a los estudiantes a convertirse en aprendices comprometidos y activos, es necesario asegurarse de que estos sean conscientes de su propio proceso de aprendizaje y que:

- reflexionen sobre las actividades realizadas,
- analicen lo sucedido,
- tomen medidas para mejorar su aprendizaje,
- reciban la retroalimentación que necesitan con el fin de aprender de forma efectiva y puedan desarrollar sus habilidades, fortaleciendo lógicas de motivación, esto es, que los estudiantes sepan que tanto sus esfuerzos como sus errores son parte del proceso de aprendizaje y que no serán castigados por ello.

4.12.-El docente de cada asignatura o módulo, podrá utilizar la evaluación formativa a través de un instrumento de evaluación, a lo menos una vez por cada semestre y registrarla en el libro de clases, en la parte de “objetivos, contenidos o actividad”, quedando, así como evidencia.

4.13.-La información más importante que recibe un estudiante durante su proceso de aprendizaje es la retroalimentación pues esta información es la que le permitirá ajustar lo que esté haciendo y así seguir progresando. Las calificaciones, en este contexto, deben ser el reflejo del final de un proceso de aprendizaje desafiante, interesante y retroalimentado. Nuestro establecimiento, en su afán de alinear todos los procesos de gestión y realizar un seguimiento y sistematización de ellos, solicitará que en las planificaciones de los docentes se incluya la instancia de retroalimentación de tareas, investigaciones, elaboración de modelos, pruebas, etc.

Ciclo de Evaluación Formativa: procesos clave para evaluar día a día



Fuente: Imagen adaptada de Partridge, 2010

DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA.

4.14.- La evaluación sumativa, tiene como objetivos:

- Determinar el desempeño en el logro de los objetivos de aprendizaje de una Unidad o parte de ella.
- Proporcionar antecedentes para asignar calificaciones a los alumnos/ as.
- Proporcionar antecedentes al docente sobre el nivel y calidad de los aprendizajes alcanzados por sus alumnos/as.

Sus resultados deben servir para retroalimentar el aprendizaje de los y las estudiantes.

Calendario de evaluaciones

4.15.-El calendario de evaluaciones de los estudiantes se informará mediante escrito dirigido a los padres, madres y apoderados, previa validación de la Unidad Técnico Pedagógica. Este consistirá en un calendario mensual, conforme a planificación de asignaturas y coordinado con los profesores del nivel, enviado por correo electrónico y en el que se informen los eventos evaluativos que tendrá cada uno de los cursos.

4.16.-Las evaluaciones constarán en las planificaciones de los docentes y serán avisadas a los estudiantes al inicio de cada unidad, junto al temario de contenidos o temas y habilidades a evaluar, además de la ponderación o coeficiente.

4.17.- **Los instrumentos evaluativos** que se emplearán durante el semestre pueden considerar: pruebas de alternativa o selección múltiple, pruebas de base estructurada con tres o cuatro tipos de reactivos, (la estructura la da el tipo de preguntas que usa: pregunta de opciones o alternativas múltiples, preguntas abiertas, multi-ítems o base común, completación, desarrollo, preguntas reflexivas, términos pareados,

analogías/diferencias, interpretación y/o elaboración de gráficos, mapas, estadísticas, etc.); pruebas de ensayo, informes de investigación, disertación, proyectos, representación teatral, debate, mapa conceptual, planos, dibujos, ponencias, relatos, explicaciones, poemas, coreografías, presentaciones musicales o deportivas, maquetas, juego de roles, resolución de casos, portafolio, lista de cotejo, pauta de observación, registro anecdótico, escala de apreciación, rúbrica, y otros que contribuyan a fortalecer el proceso evaluativo.

Entre muchos otros procedimientos de acuerdo al contexto de la asignatura y criterios constructivistas de la educación.

4.18.-Evaluaciones Solemnes: Las evaluaciones solemnes tiene como objetivo verificar la cobertura curricular y niveles de logros de aprendizaje alcanzados en el semestre (coeficiente 2). Estas evaluaciones se registran en las asignaturas Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales e inglés. Se realizará una evaluación solemne semestral y para evitar distorsión en las calificaciones obtenidas no se debe agregar décimas otorgadas en situaciones evaluativas de otra naturaleza.

4.19.-Las evaluaciones solemnes, tabla de especificaciones y material escrito deberán ser enviadas por los docentes de cada asignatura a la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente en un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación para su validación. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnico-Pedagógica podrá solicitar cualquier instrumento de evaluación que constituya de interés observar.

4.20.-La estructura de todos los instrumentos evaluativos debe respetar los aspectos formales establecidos por U.T.P: presentación del establecimiento, departamento y/o profesor(es) responsables(s) de la elaboración del instrumento, identificación del alumno, curso, fecha y año, objetivos a evaluar, indicadores de logro, puntaje o valor de cada pregunta o ítem y nota.

4.21.- De las pruebas externas (DIA), ensayos Simce y PAES:

Respecto a evaluaciones externas y ensayos en pruebas DIA y PAES, el Equipo Técnico Pedagógico en conjunto con el cuerpo de profesores, ha determinado que los estudiantes serán evaluados con un punto en cada una de las pruebas aplicadas. Este punto será otorgado si se reúnen las siguientes condiciones:

- a) El instrumento evaluativo se debe rendir en forma disciplinada y concentrada.
- b) El instrumento evaluativo debe ser respondido en su totalidad en forma responsable y comprometida.
- c) Puntualidad en la aplicación de la prueba.
- d) El puntaje que la institución externa otorga al instrumento evaluativo debe ser equivalente a la calificación 4.0
- e) En relación a los puntajes de los ensayos de las pruebas PAES estos deben ser igual o superiores a los 700 puntos.

Las pruebas que se aplicarán serán debidamente informadas tanto a los estudiantes como a sus familias con suficiente tiempo de antelación. Así también, el Colegio, cumpliendo la normativa vigente, participará en todos los procesos evaluativos que el Mineduc disponga.

De los ensayos SIMCE aplicados durante el año:

Durante el transcurso del año escolar los cursos a los cuales les corresponde rendir SIMCE, deberán tener a lo menos cuatro ensayos los cuales se calificarán con nota de 1 a 7. Se calificarán los cuatro ensayos y se obtendrá un promedio de notas, este promedio final se ingresará al libro de clases como una calificación parcial. Los alumnos inasistentes a los ensayos programados sin justificativos médicos o del apoderado, serán calificados con la nota mínima de evaluación.

4.22.-Cada docente de asignatura tendrá un plazo máximo de entrega de resultados a sus estudiantes, dar retroalimentación y registrar notas en el libro de clases, de 15 días hábiles posterior a la fecha de toma de la evaluación o retiro de trabajos.

4.23.-El Docente analizará los informes de resultados arrojados por la evaluación aplicada y diseñará e implementará un Plan de Mejora cuando el porcentaje de las calificaciones inferiores a 4.0 sean igual o superior al 30% del curso. Dicho Plan será aplicado a los estudiantes que no han logrado los aprendizajes abordados.

4.24.-**El Plan de Mejora** consiste en una serie de actividades (a lo menos, revisión y análisis completo del instrumento con los estudiantes, clase planificada donde se aborden sólo los OA no logrados y monitoreo entre pares de estudiantes que realizan quienes no alcanzaron los aprendizajes.

El/la docente a través de la planificación de la unidad y de clases establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de esos procesos dentro de los plazos determinados en este reglamento. En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente tiene plazo para la retroalimentación antes del registro de la calificación y entrega de esta información a los estudiantes dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

El docente define las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los resultados de la evaluación y retroalimentación. El docente tomará las recomendaciones del Jefe Técnico o coordinadores de áreas que hayan revisado los resultados de la evaluación.

4.25.-La Unidad Técnico Pedagógica, considerando su función, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos e instrumentos de evaluación de cada asignatura, así como también en los Planes de Mejora de los aprendizajes no logrados.

4.26.-El libro de clases constituye el único documento oficial de seguimiento académico y disciplinario de los alumnos(as).

a) Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases respectivo, indicándose al pie de la columna de calificaciones la fecha y el tipo de evaluación, que debe ser congruente con la consignación en el registro de contenidos del Libro de Clases y el registro de la plataforma Full College.

b) Todas las calificaciones consignadas en el Libro de Clases deberán estar escritas con lápiz pasta negro, no estando autorizado el uso de lápiz grafito, lápiz pasta de borrar o lápiz color rojo, en lo que se refiere a calificaciones y consignación de objetivos o actividades.

c) Los profesores no podrán realizar cambios en sus calificaciones una vez registradas en el Libro de Clases. Sin embargo, si hubiese motivo de fuerza mayor que lo obligará a hacerlo, deberá poner esto en conocimiento de la Unidad Técnico Pedagógica y consignar su firma al lado de la nota corregida en el Libro de Clases. UTP validará este proceso y autorizará o rechazará esta modificación.

4.27.-Finalizando cada semestre, y en las fechas solicitadas por UTP, cada profesor(a) de asignatura deberá tener registradas en el libro de clases las calificaciones. Es el profesor jefe el encargado de ingresar estas a la plataforma Full College.

4.28.-Las calificaciones deben ser ingresadas a la plataforma Full College por el profesor jefe al término de cada mes.

4.29.- Será tarea del profesor jefe disponer en el aula de panel informativo de tareas que comprenden desarrollo fuera del horario escolar, con la finalidad de armonizar las necesidades de todas las asignaturas, cuidando evitar la sobrecarga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los Estudiantes.

Inasistencia de estudiantes a evaluaciones

4.30.-Los alumnos(as) que se ausentasen a alguna evaluación, (prueba, disertación, guía, etc.) previamente calendarizada e informada, deberán justificar su ausencia mediante un Certificado Médico que se entrega a Inspectoría. Este estamento comunicará tal situación a UTP, profesor jefe y profesor de asignatura. En estos casos, debidamente justificados, el docente asignará una nueva fecha para rendir dicha evaluación en aula regular. Se incluye en este artículo a estudiantes pertenecientes al Programa PIE, los que deberán rendir la evaluación en aula regular, con profesor de la asignatura y educadora diferencial que lo atiende.

Los estudiantes que desarrollan trabajo grupal pero no asisten a presentación final, sin certificación médica, se calificará evaluación de proceso + calificación 2.0 por no presentación.

4.31.-La ausencia a una evaluación fijada por calendario o avisada en el plazo correspondiente, que no sea justificada por causas médicas o una situación de fuerza mayor respaldada por algún documento institucional externo, deberá ser rendida en fecha que fije la Unidad Técnica –Pedagógica, siendo esta con un nivel de exigencia mayor (70% de ponderación) o una prueba de desarrollo, debido al tiempo extra que el estudiante tuvo para estudiar o prepararse respecto de sus compañeros. Será calificada de la misma manera, en escala de 1,0 a 7,0.

4.32.- Los alumnos (as) que llegasen con retraso a alguna evaluación previamente calendarizada e informada, sin justificación presencial de apoderado o certificado médico, rendirán dicha evaluación en el tiempo de aplicación que reste. En caso de justificar el apoderado en forma presencial o con certificado médico el atraso, la Unidad Técnico Pedagógica, establecerá horario de administración de la evaluación.

4.33.-El estudiante que se niegue a rendir una prueba, la entregue en blanco o mal respondida, será calificado con nota mínima (1,0). El docente a cargo de dicha evaluación deberá citar al apoderado del estudiante con el fin de informar la situación en la que se encuentra este y firmar compromiso para normalizar las siguientes evaluaciones.

En situaciones en que un alumno sea suspendido por motivos disciplinarios, se establecerá un acuerdo con Inspectoría para que el alumno asista a rendir las evaluaciones en la fecha indicada, la cual debe ser comunicada con antelación suficiente. De no presentarse a la evaluación será calificado con la nota mínima. El alumno rendirá la prueba en oficina UTP, siendo retirado por el apoderado al término de esta.

Los estudiantes que estén con certificado médico y con indicación de reposo, no podrán asistir al establecimiento a rendir evaluaciones, con el objetivo de evitar cualquier riesgo que afecte al estudiante.

Observación: En relación a la ausencia a pruebas solemnes:

Si un alumno no asiste en dos ocasiones a rendir la prueba programada y no justifica, se procederá a calificar su evaluación con la nota mínima y a registrar formalmente su inasistencia, asegurando siempre la comunicación con la familia y la documentación pertinente conforme a las normativas vigentes

Las pruebas solemnes de alumnos inasistentes (por una sola vez) serán controladas por la UTP en un horario previamente informado.

TÍTULO IV: DE LA EXIMICIÓN

Artículo 5°.

5.1.- **Los alumnos no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

5.2.- No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

5.3.- Las evaluaciones diferenciadas y las adaptaciones curriculares podrán aplicarse a los estudiantes que presenten alguna NEE de tipo permanente o transitoria que participen de la modalidad de atención especializada en el contexto del decreto 170. Estos procedimientos deberán ser justificados por los equipos PIE y SEP siendo analizados de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP.

5.4.-Si existen estudiantes con dificultades en sus procesos de enseñanza como de aprendizaje y no participan del proyecto de integración 170, se deberá recopilar toda la información y tomar la decisión de una "Evaluación diferenciada" de forma colaborativa entre los equipos de aula y UTP, informando al apoderado de forma directa, por ejemplo, con estudiantes migrantes con otra lengua nativa.

5.5.-Para materializar este proceso de evaluación enmarcado en la ley de inclusión y el respeto a la diversidad, el docente entregará en los plazos establecidos sus planificaciones, instrumento de organización que sirve de insumo para el equipo PIE en su trabajo de adecuación, fortalecimiento y ejercitación de aquellos estudiantes que presentan alguna NEE.

5.6.-En los tiempos destinados para el trabajo colaborativo de docentes y otros profesionales de la educación (Articulación por ciclos y Grupo Profesional de Trabajo) se acordarán los criterios de evaluación y definirán qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura. Del mismo modo se utilizarán las reuniones de departamentos de asignaturas, de acuerdo a un calendario y plan de trabajo para reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula, promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de

Educación. Se considera para este efecto una reunión mensual.

ASIGNATURA DE RELIGIÓN:

5.7.-Las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de Religión. No obstante, se enviará al apoderado una carta donde se informará sobre la conducta que deberá mantener el estudiante durante este bloque de clases, la cual deberá ser devuelta con la firma y consentimiento del apoderado.

5.8.-La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, es de carácter optativa y se calificará en conceptos MB (muy bueno), B(bueno), S (suficiente), I (insuficiente).

No obstante, la interdisciplinariedad de la asignatura de Religión está llamada a colaborar con las otras asignaturas, promoviendo o participando de proyectos conjuntos en donde los estudiantes construyan sus aprendizajes a partir de diversas disciplinas y /o asignaturas: Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias, Arte.

5.9.-Música y Filosofía, entre otras asignaturas que se pueden articular junto al docente de Religión. Al mismo tiempo, se busca que ellos apliquen diversos saberes, experiencias y habilidades en la resolución de problemáticas que surgen desde la realidad, adscribiendo, dentro de otros varios elementos, al carácter de interdisciplinariedad, promovido por MINEDUC.

“La organización en asignaturas se considera un recurso para favorecer la organización escolar. **La integración interdisciplinaria favorece la comprensión profunda y la aplicación de los conocimientos.** Se define asignatura como el conjunto de saberes, experiencias y habilidades relacionados con una o varias disciplinas determinadas o con un aspecto del desarrollo del estudiante, que han sido agrupados y secuenciados en el contexto del currículum escolar con el fin de organizar y promover los aprendizajes correspondientes» (Ministerio de Educación, 2012, p. 26).

5.10.-La evaluación obtenida en este proceso articulado e interdisciplinario se registra en todas las asignaturas articuladas, incluida Religión.

De la asignatura de Religión de 7° a IV medio:

A.En la asignatura de Religión de 7° a II medio se incorpora el Taller de Formación Ciudadana (dos horas), el objetivo es fomentar en los alumnos el trato respetuoso entre pares y hacia la Comunidad educativa, los valores morales y éticos que subyacen en nuestra sociedad, aportar en el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, reflexivo y argumentativo. Es de vital importancia que podamos entregar a nuestros alumnos que no optan por Religión la posibilidad de una asignatura que contribuya a potenciarlos en el ámbito social, a enseñarles la importancia del libre albedrío y generar conciencia de su rol en el contexto en el cual se encuentra inmerso.

B.III y IV medios: Para los cursos de TERCEROS Y CUARTOS MEDIOS año 2026 Modalidad Científico Humanista y Técnico profesional los estudiantes que NO OPTEN POR RELIGIÓN al momento de su matrícula o respondiendo la ENCUESTA (Decreto Supremo N° 924/83) deberá elegir una asignatura de forma electiva, correspondiente al Plan Común de Formación General Electivo que irían en reemplazo de Religión con la misma cantidad de horas, de acuerdo al nuevo Currículo Escolar de Tercero y Cuarto de Enseñanza Media, que corresponden a dicho plan de estudio, siendo las siguientes:

1. Educación Física y Salud
2. Historia, Geografía y Ciencias Sociales
3. Artes
4. Religión.

TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°.

El Colegio Polivalente El Alborada certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos

Artículo 8°.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un 60 % de exigencia. Los promedios semestrales se aproximan a la décima superior (por ejemplo 4,65 se aproxima a 4,7). Si el promedio **final anual** diera 3.9 este será aproximado a 4.0.

Artículo 9°.

Respecto de la cantidad de calificaciones

9.1.-Se podrán registrar dos tipos de calificaciones:

a) Calificaciones Coeficiente uno: Son aquellas que se consignan una sola vez en el libro de clases y corresponden a la calificación obtenida al evaluar unidades de aprendizajes del programa de estudio.

b) Calificaciones Coeficiente dos: Son aquellas que se consignan dos veces en el libro de clases y corresponden a la calificación obtenida al evaluar síntesis y cobertura de Unidades del semestre, de acuerdo al programa oficial.

9.2.-La cantidad de calificaciones que se consignent en cada asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional.

9.3.- Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

9.4.-La cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida; puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger una nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con el sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

9.5.-Es importantes recalcar que la lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán no es la cantidad de calificaciones en sí, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes.

9.6.- Es relevante destacar que la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación (UCE) y la Dirección General de Educación (DGE) orientan en función de implementar proyectos interdisciplinarios entre dos o más asignaturas. los que serán presentados a la Unidad Técnica Pedagógica e informados previamente a madres, padres, apoderados y estudiantes, indicando objetivos cubiertos, indicadores de evaluación y rúbrica correspondiente.

9.7.-Se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

9.8.-Para el año 2025 no se ha considerado la aplicación de una evaluación final.

9.9.-Considerando los puntos anteriores y a que en el establecimiento se aplican los programas oficiales, en los cuales los objetivos se han organizado en unidades por semestre, se establece:

Semestre 1	Semestre 2
a) 1 acumulativa (con al menos tres procedimientos diversos)	1 acumulativa (con al menos tres procedimientos diversos)
b) 1 parcial, al término de cada unidad de asignatura.	1 parcial, al término de cada unidad de asignatura.
c) 1 solemne coef. 2, en fecha a definir por UTP	1 solemne coef. 2, en fechas a definir por UTP

a) La nota acumulativa considera para su cálculo actividades que permitan alcanzar un aprendizaje con sentido para los estudiantes y que serán acordadas por cada departamento de asignatura. Esta nota

acumulativa puede considerar al **menos tres** de los siguientes procedimientos: Interrogaciones grupales o individuales, disertaciones, cuestionarios, pauta de observación directa en aula, con indicadores de participación e interacción en clases; informes de salidas pedagógicas, desarrollo de guías de clase, trabajos de investigación individual o en equipo, respeto por normas de convivencia en el aula, participación y motivación para el aprendizaje, trabajos de metodología de proyectos; cualquier otro que el docente considere, previa validación con UTP y socialización con estudiantes.

b) Cada docente podrá llevar un registro de puntos acumulativos por concepto de tareas, trabajos y otros desempeños que se adicionan con máximo de 1 punto a una evaluación parcial. El registro de estas asignaciones debe llevarse en un cuadernillo que debe permanecer en el establecimiento. Las evaluaciones parciales correspondientes al término de cada unidad de aprendizaje.

c) Una prueba semestral (coef.2) con carácter solemne que debe abarcar los principales objetivos de aprendizaje del semestre.

d) Las calificaciones de talleres y/o laboratorios (Polideportivo, Medioambiental, Habilidades emocionales u otros), serán promediadas al término de cada semestre y registradas como una evaluación extra en la asignatura afín.

e) El número de evaluaciones permitidas por día, son:

- 1 evaluación sumativa + 1 evaluación formativa
- 1 evaluación sumativa + trabajo práctico desarrollado en el aula
- 1 evaluación sumativa + entrega de trabajo práctico o de investigación.
- 2 evaluaciones formativas
- 2 trabajos prácticos desarrollados en el aula

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

2) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Es de responsabilidad del Inspector General dar aviso a los padres y apoderados de alumnos que se encuentren en riesgo de repitencia por baja asistencia.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.-

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, **los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:**

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- Plan de Apoyo y seguimiento de Aprendizajes

El establecimiento educacional proveerá el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Entenderemos monitoreo a todas las acciones que a priori se realizarán para evitar la repitencia y las consecuencias propias de ésta; así cuando un estudiante tenga y mantenga un rendimiento deficiente o una asistencia irregular o prolongada, se procederá de la siguiente manera:

- El profesor jefe deberá citar al apoderado, se le informará de la situación y de las acciones que la familia deberá realizar como apoyo para superar sus problemas académicos.
- El profesor de asignatura deberá citar al apoderado de aquellos estudiantes que presenten notas deficientes reiteradas en su asignatura para informar la situación y sugerir formas de mejorar el rendimiento.
- En el caso de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar, será el/la profesor/a de asignatura y el/la Educador/a diferencial del nivel quienes entregarán la información y sugerencias al apoderado, mediante entrevistas oportunas.
- Si como resultado de las entrevistas el profesor jefe descubre una vulneración de derecho debe ser informada y derivada al Equipo de Convivencia Escolar para realizar las acciones legales pertinentes en resguardo de los derechos del estudiante.
- El profesor jefe deberá calendarizar las entrevistas con el apoderado para monitorear la realización de los acuerdos mutuos y el avance en lo académico. Éstas deben ser a lo menos dos por semestre.
- El profesor jefe podrá solicitar el apoyo de UTP o Convivencia según la realidad y contexto del estudiante en cuestión.

- En el caso de que las entrevistas realizadas por los docentes y/o educadores diferenciales y el seguimiento de los estudiantes no refleje mejoría, los docentes deberán derivar la situación a la Unidad Técnico-Pedagógica.
- De este trabajo (entrevistas, seguimientos, derivaciones) debe quedar evidencia escrita y firmada por el apoderado para que pueda ser utilizada en el momento de tomar decisiones en torno a la promoción final del estudiante. Las evidencias que se deben dejar del monitoreo realizado son las siguientes:
 - Registro en hoja de vida del alumno de la situación académica y/o de asistencia que declare riesgo de promoción escolar.
 - Registro en Hoja de Entrevista, donde deben detallarse razones de la entrevista, acuerdos, calendarización de futuras entrevistas, acuerdos a realizar y la firma de la fotocopia del instrumento de evaluación que presente una calificación deficiente. Todos los presentes deben firmar dicho documento.
 - Registros de derivaciones internas.

Se denomina acompañamiento pedagógico a estudiantes a todas aquellas acciones pedagógicas que se diseñen e implementen para mejorar los aprendizajes de los estudiantes que presenten un claro riesgo de repitencia de curso, reprobación de asignatura y de aquellos que manifiesten una brecha importante respecto a su grupo curso.

Los profesores de asignatura deberán realizar los siguientes apoyos y acompañamientos pedagógicos:

- Citar a apoderado y alumno frente a situación de baja calificación.
- En los instrumentos de evaluación de trabajos prácticos o de investigación, deberá incluirse obligatoriamente el plazo de entrega, como un indicador a considerar. En el caso de que el estudiante no cumpla con la entrega o presentación, debe citarse al apoderado para informar de la situación y recabar información que será presentada a UTP para recalendarizar la evaluación, según los criterios correspondientes.
- En citación con apoderado el profesor deberá entregar un sencillo plan de mejora de aprendizajes, que incluya: técnicas de estudio básicas, manejo del tiempo, técnicas de motivación, reforzamiento y aquello que el profesor crea relevante y necesario.

Inspectoría General deberá hacer llegar, en forma periódica, información de inasistencias, tanto al profesor jefe, como a la unidad técnico pedagógica.

Los alumnos que hubiesen repetido por calificaciones, baja asistencia a clases o no haber logrado los objetivos de las asignaturas, serán apoyados durante el año inmediatamente siguiente de la siguiente forma:

-Respecto al Plan de Acompañamiento Pedagógico Individual, este debe constar con la firma del apoderado y del estudiante. Debe contener:

- a) Carta compromiso del apoderado y del estudiante desde tercero básico en adelante.
- b) Plan refuerzo educativo.
- c) Pautas de Apoyo socioemocional

El Plan de apoyo supone monitoreo permanente de logros académicos por parte del equipo: profesor jefe, docente de asignatura, Unidad Técnico Pedagógica y otros profesionales, para evaluar los avances.

Este plan de apoyo tiene carácter obligatorio de nivelación. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP del nivel correspondiente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

Respecto a los alumnos que repitiesen o estuviesen en riesgo de repetir y que no son atendidos por el programa PIE, serán apoyados por el equipo de Psicopedagogas SEP en la modalidad de trabajo colaborativo con profesores de asignatura.

Se priorizará que el alumno adquiera las habilidades comunicativas y razonamiento lógico/matemático, indispensables para su integración y progreso en metas educativas elementales para una buena adaptación y desenvolvimiento en el entorno.

Artículo 13.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.-

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.-

La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 16.-

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, siendo el Consejo Escolar el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17.-

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa, siendo publicado en la página oficial del colegio y entregado a los estudiantes al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, durante la primera reunión de apoderados en el mes de marzo.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

TÍTULO VII: CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Artículo 18.1.- Actitudes deshonestas en aplicación de pruebas parciales y solemnes

A los estudiantes que sean sorprendidos en actitudes deshonestas durante una evaluación (léase “copiando”, “soplado”, etc.), como también aquellos(as) que en forma manifiesta interrumpen, de cualquier modo, la normal ejecución de la evaluación, se aplicarán las siguientes medidas:

El Profesor o examinador correspondiente:

- i. Retirá la prueba del estudiante/s involucrado/. Informará a la Unidad Técnica Pedagógica de la situación ocurrida.
- ii. Consignará el hecho en el protocolo de administración de pruebas y en la Hoja de Observaciones del estudiante, entregando la evidencia a UTP.
- iii. Informará de esta falta a Inspectoría, para que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes según reglamento interno.
- iv. La UTP citará al apoderado del estudiante en cuestión con el fin de que se tome conocimiento de su actuar y las medidas adoptadas por UTP
- v. El profesor responsable de la asignatura podrá interrogarlo de inmediato para consignar la nota o definir una nueva evaluación. Este momento o instancia se determinará de acuerdo a la situación abordada, previa coordinación con Unidad Técnica Pedagógica.
- vi. En el caso que un alumno sea sorprendido con celular en la prueba, o realizando intercambio de pruebas, será calificado con la nota mínima, previo informe a la UTP. Además, el hecho será consignado en su hoja de vida
y se le citará, vía UTP y docente de asignatura, al apoderado para que tome conocimiento de la situación.

18.2.-Traslado de estudiante y/o ingreso tardío:

Los estudiantes que ingresan tardíamente a clases por motivos justificados después de iniciado el año escolar y presenten calificaciones de su Establecimiento de origen, éstas serán registradas por el profesor jefe en el libro de clases y consideradas y ajustadas debidamente en el cálculo de las calificaciones correspondientes al respectivo semestre.

En las asignaturas de Aprendizaje que según informe extendido por el plantel de procedencia no se registren calificaciones, el Profesor de la asignatura aplicará las respectivas evaluaciones planificadas, a fin de regularizar su situación, luego de otorgar un mes para que el estudiante se ponga al día en sus quehaceres escolares.

18.3.-Ausentismo escolar prolongado: por enfermedad, viajes, problemas familiares, otros y debidamente justificado, serán evaluados con criterios especiales, de acuerdo a la naturaleza de cada caso y según orientaciones emanadas por la Dirección.

Situación de inasistencia prolongada o total durante el año escolar sin justificación:

De la inasistencia total o prolongada:

1. Inasistencia total:
Se considerará inasistencia total cuando un estudiante no registre asistencia efectiva a clases durante el año escolar o no participe en ninguna instancia pedagógica presencial o remota dispuesta por el establecimiento.
2. Responsabilidad del apoderado:
En caso de inasistencia prolongada o total, será responsabilidad del apoderado informar oportunamente al establecimiento las razones que la justifican y presentar la documentación correspondiente, cuando exista.

3. Proceso evaluativo:

Si esto no ocurriera y no existiera justificación alguna de las inasistencias del estudiante y además el apoderado no respondiera a ninguna de las citaciones formuladas por Inspectoría o Jefatura de curso, en ausencia total de asistencia y evaluaciones, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

18.4.-Situaciones de embarazo: La estudiante que, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazada, podrá eximirse del requisito de asistencia regular a clases, durante el período pre y post natal. Sin embargo, deberá presentarse a todas las evaluaciones correspondientes a su curso, en fechas y condiciones acordadas previamente con la Unidad Técnico Pedagógica. (Ver Protocolo)

18.5.-Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros: En estos casos debidamente acreditados y respaldados por Instituciones o por nuestro Establecimiento, se otorgarán todas las facilidades administrativas y académicas para su participación, otorgando flexibilidad y plazos respectivos para nivelar su ausencia con respecto a logro de objetivos y evaluaciones.

Los estudiantes que practiquen algún deporte y que, debido a sus entrenamientos, se vean impedidos de asistir regularmente a clases deberán presentar una carta dirigida a la Dirección del Establecimiento, en la cual expliquen su situación. Dicha solicitud será evaluada por el Equipo Directivo del Colegio.

La autorización podrá ser otorgada siempre que el estudiante mantenga el cumplimiento de sus deberes académicos y una conducta ejemplar dentro del aula. En caso de incumplimiento de estas condiciones, el establecimiento se reserva el derecho de rechazar la solicitud presentada por el apoderado.

Los estudiantes que cuenten con autorización para ausentarse de las clases regulares por motivos deportivos deberán rendir todas las evaluaciones correspondientes al término de cada semestre, con el propósito de determinar su promoción en la asignatura. Se recuerda que no existe eximición de ninguna asignatura; en consecuencia, el estudiante debe cumplir íntegramente con el currículo establecido por el Ministerio de Educación.

18.6.- Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados:

Será responsabilidad de la Dirección, con consulta a la Unidad Técnico-Pedagógica, Profesor Jefe y otros profesionales sólo en casos estrictamente justificados y avalados con antecedentes que indiquen expresamente la situación del estudiante como:

Razones médicas:

- i. El apoderado deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente, protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante.
- ii. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el/la estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.
- iii. Una vez recibida la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado y evaluado por la comisión indicada.
- iv. Para la evaluación de los antecedentes no serán considerados certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales NO médicos especialistas y que no sean originales. (No se aceptan fotocopias)
- v. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos u otros especialistas parientes del estudiante ya sea en primer, segundo o tercer grado.
- vi. En caso de no tener rendido y cerrado el primer semestre del año lectivo y encontrándose imposibilitado de terminarlo para cumplir con el requisito de tener el primer semestre cursado y cerrado, el estudiante podrá ausentarse del establecimiento para recuperarse de su enfermedad y tendrá plazo para rendir las evaluaciones pendientes hasta el 10 de diciembre del año lectivo en curso.

De no lograr las evaluaciones pendientes y por consiguiente no tener al menos un semestre cursado. y cerrado y una asistencia a clases presenciales de a lo menos 20 semanas, con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% para el periodo de 20 semanas el estudiante no podrá ser promovido de curso. **(Decreto 67, Art.11)**

Problemas serios de indisciplina:

- i. **Evaluación previa exhaustiva:** Antes de decidir el cierre anticipado, la Dirección, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y el cuerpo docente, debe realizar un análisis detallado de las conductas, registros de incidentes, y evidencias que respalden la gravedad de la situación:
- ii. **Reuniones de orientación y advertencia:** Es conveniente que se hayan realizado reuniones previas con los alumnos y apoderados, donde se hayan expresado claramente las conductas inapropiadas, las normas de convivencia, y las expectativas de comportamiento.
- iii. **Proceso de intervención:** Antes de aplicar el cierre anticipado, se deben haber implementado acciones disciplinarias y correctivas, como advertencias escritas, planes de reparación del daño, y establecimiento de compromisos de conducta, según lo establecido en el reglamento interno.
- iv. **Justificación pedagógica y académica:** La decisión de cerrar anticipadamente el año escolar debe estar fundamentada en que la continuidad del proceso académico sería perjudicial o inviables las evaluaciones y promoción, considerando también el impacto en las trayectorias educativas.
- v. **Información oportuna a estudiantes y apoderados:** Comunicar formalmente y con suficiente antelación la resolución, explicando los motivos, implicancias y futuros pasos, para evitar interpretaciones equívocas o percepción de arbitrariedad.
- vi. **Registro y documentación:** Dejar constancia en las actas oficiales y en la hoja de vida del estudiante, de las acciones realizadas, las razones que fundamentan el cierre anticipado, y las decisiones adoptadas, para futuras referencias y asegurando el cumplimiento normativo.
- vii. **Apoyo psicoemocional:** Brindar acompañamiento psicológico y emocional a los estudiantes afectados, proponiendo planes de apoyo y orientación vocacional, para afrontar la situación de manera favorable.
- viii. **Documentación y justificación escrita:** La solicitud de cierre anticipado debe ser promovida por el apoderado, incluyendo una declaración explícita de las dificultades conductuales y la motivación del pedido. Acompañar la solicitud con informes y antecedentes que sustenten la decisión, tales como informes psicológicos o de profesionales especializados en salud mental si correspondiere.

Traslado dentro o fuera de la región o del país:

- i. El apoderado deberá realizar por escrito la solicitud indicando motivos y adjuntando documentación respectiva según corresponda: certificado de residencia, pasajes de avión, resolución de tribunales, otros.

Servicio Militar

- i. El apoderado deberá exponer por escrito la situación, presentando el documento que emite el Cantón de Reclutamiento.
- ii. A los alumnos que debiendo rendir el Servicio Militar y habiendo aprobado satisfactoriamente el primer semestre de estudios se les podrá cerrar el año con las calificaciones que tenga hasta la fecha.

La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a padres y apoderados del estudiante a través de una notificación escrita que informa la Resolución Interna emitida por la Dirección del colegio en un plazo no superior a los 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción formal de la carta/solicitud entregada por el apoderado.

A los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente (Decreto 67)

La Evaluación y Situación Final del estudiante corresponderá al cálculo del promedio de las calificaciones finales y/o parciales mínimas de las asignaturas, a la fecha en que se aplique la finalización anticipada del año escolar.

El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencias y calificaciones.

El cierre anticipado del año escolar será otorgado solo una vez durante la vida escolar del estudiante en el colegio.

Notas:

- Para los estudiantes con cierre de año escolar anticipado NO corresponde entregar Certificado de Promoción en cualquier fecha del año por cuanto este solo es posible de emitir una vez finalizado el año escolar e ingresado todos los datos de los estudiantes del curso, en plataforma SIGE, MINEDUC. En estos casos solo corresponde entregar informe de calificaciones (notas) actualizado a la fecha.
- De acuerdo a la Circular N°2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, desde la fecha en que es aceptada la solicitud, el estudiante no podrá asistir al colegio a actividades lectivas, ceremonias, campeonatos, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas, u otras actividades institucionales organizadas por el colegio que se realizan en el colegio o fuera de este.

Consideraciones especiales para la Especialidad de Gastronomía.

Para los alumnos de Gastronomía que no traen los materiales solicitados, las evaluaciones se adaptan mediante algunas acciones, tales como:

1. **Registro y análisis de la situación:** Según lo indicado, el equipo técnico pedagógico deberá registrar y monitorear las incidencias de inasistencia o falta de materiales,
2. **Evaluaciones alternativas:** Implementar evaluaciones orales, debates o prácticas simuladas cuando el alumno no tenga los materiales, permitiendo evaluar conocimientos teóricos o habilidades transversales sin que esto afecte su proceso de aprendizaje.
3. **Plan de apoyo individualizado:** Utilizar los planes de acompañamiento pedagógico para fortalecer las habilidades del estudiante y ofrecer refuerzos, evitando que la falta de materiales sea motivo de reprobación directa.
4. **Claras pautas de retroalimentación:** Al citar a los estudiantes y apoderados, el docente puede entregar un plan de mejora que incluya técnicas de organización y manejo de materiales, favoreciendo el aprendizaje y la participación activa,
5. **Ajustes en la evaluación:** La evaluación debería centrarse en los conocimientos teóricos y en habilidades que puedan demostrarse sin necesidad de materiales, priorizando una evaluación inclusiva y justa.
6. **Comunicación y participación activa:** Informar claramente a los estudiantes y padres sobre la importancia de traer los materiales, y facilitar la participación activa del estudiante en el proceso de evaluación, ajustando las metodologías según sus condiciones.

En resumen, las evaluaciones deben ser flexibles, priorizar los conocimientos y habilidades conceptual y teóricamente adquiridas, y ofrecer apoyos y alternativas para que todos los estudiantes puedan demostrar su aprendizaje de manera justa y equitativa.

- De acuerdo con las normas del reglamento y las mejores prácticas en formación en Gastronomía, se consideran los siguientes requisitos de presentación personal e higiene para los estudiantes, promoviendo un ambiente de respeto, seguridad y profesionalismo.
1. **Vestimenta adecuada y limpia:**
 - Uso de uniforme completo, incluyendo delantal y cofia o gorro para mantener la higiene y prevenir la contaminación de los alimentos.
 - Ropa limpia y en buen estado, sin manchas o daños visibles.
 2. **Higiene personal:**
 - Lavado de manos obligatorio antes de comenzar cualquier actividad práctica.
 - Uñas cortas, limpias y sin esmalte.
 - Uso de peineta o cofia que asegure que el cabello esté completamente cubierto.
 - Uso de accesorios como relojes, pulseras, aretes o piercing que puedan contaminar los alimentos, deben ser retirados durante las prácticas.
 - El pelo debe mantenerse corto, limpio y peinado. En el caso de las mujeres estas deben mantener su cabello tomado y bien peinado.
 - Uso de mascarilla si la situación lo requiere o para evitar la diseminación de gérmenes.
 3. **Cuidado personal y presentación:**
 - Mantener una higiene adecuada del rostro y manos en todo momento.
 - Presentación cuidada, con peinado adecuado y uniforme limpio, reflejando profesionalismo.
 4. **Actitud y comportamiento:**
 - Puntualidad y cumplimiento de horarios.
 - Respeto por las normas de higiene y seguridad en el área de trabajo.

- Actitud responsable y colaborativa durante las actividades prácticas.

Estas pautas deben ser comunicadas claramente a los estudiantes desde el inicio del curso, promoviendo su compromiso y responsabilidad con su propio aprendizaje y seguridad, además de cumplir con los protocolos sanitarios requeridos.

NORMAS FINALES

Artículo 19.-

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Dirección del establecimiento.

Artículo 21.-

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.-

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.-

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.-

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo 25:

Cualquier situación excepcional no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo Directivo.